

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Informando que el Demandado allega poder y contestación de la demanda. Sírvase proveer Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de 2020
AUTO-594-I

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio 105-106 se observa poder al Dr. DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ, para que realicen todas las gestiones en su defensa dentro del presente proceso. Como quiera que el mismo cumple los requisitos del inciso segundo del artículo 301 del CGP. "...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... *quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso...*". Téngase por notificado por conducta concluyente GASEOSAS HIPINTO S.A.

Se reconoce personería jurídica al Dr. DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ como apoderado de GASEOSAS HIPINTO S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así Mismo, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00am de la mañana.

Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Por lo que se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Las direcciones de correo electrónico actuales las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevara a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **20 DE AGOSTO DE 2020**



LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON